



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Edición de 20 páginas

Núm. 40 694 -
Año CXXXVI - N° 815 596 (M.R.)

Santiago, Martes 29 de Octubre de 2013

I
CUERPO

Ejemplar del día \$200 - (IVA incluido)
Atrasado \$400 - (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

SUMARIO	MINISTERIO DE ENERGÍA	OTRAS ENTIDADES
Normas Generales		
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE HACIENDA		
Decreto número 329 exento.- Reactualiza cantidades en dólares que indica..... P.1	Resolución número DAF 1.115 exenta.- Convoca a concurso cargo de Jefe de Departamento Técnico, Unidad de Informática..... P.2	Banco Central de Chile Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.10
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	MUNICIPALIDADES
Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso	Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama	Municipalidad de San Pedro de Atacama
Resolución número 2.147 exenta.- Otorga prórroga de postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en área que indica, comuna de Concón P.1	Comisión de Evaluación Región de Atacama	Ordenanza número 5.- Sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios..... P.10
	Notifica resolución de calificación ambiental Estudio de Impacto Ambiental "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"..... P.9	Ordenanza número 6.- Establece franja de terreno como paseo peatonal en la localidad de Peine..... P.19

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

REACTUALIZA CANTIDADES EN DÓLARES QUE INDICA

Núm. 329 exento.- Santiago, 11 de octubre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 13.039, en los artículos 6°, 7° y 13 de la ley N° 18.634; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: El oficio ord. N°36/5051, de 2013, de la Gerente de Información Estadística del Banco Central de Chile, mediante el cual informa que la variación del Índice de Precios al Por Mayor de los Estados Unidos de América, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2013, fue de -0.05%,

Decreto:

Reactualizanse las cantidades en dólares señaladas en las disposiciones legales que se indican, debiendo quedar en las sumas señaladas en la segunda columna:

A.- Artículo 35 de la ley N° 13.039

Incisos 4°, 17 y 23	US\$19.336,43.-	a	US\$19.326,76.-
Inciso 4°	US\$29.537,51.-	a	US\$29.522,74.-
Incisos 12 y 23	US\$18.509,12.-	a	US\$18.499,86.-

Incisos 12 y 23	US\$15.310,36.-	a	US\$15.302,70.-
Inciso 15	US\$656,22.-	a	US\$ 655,89.-
B.- Ley N°18.634			
Artículo 6°	US\$11.762,07.-	a	US\$11.756,18.-
Artículos 7 y 13	US\$5.880,99.-	a	US\$5.878,04.-
Artículo 7°	US\$7.449,25.-	a	US\$7.445,52.-

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Julio Dittborn Cordua, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

OTORGA PRÓRROGA DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES EN ÁREA QUE INDICA, COMUNA DE CONCÓN

(Resolución)

Núm. 2.147 exenta.- Valparaíso, 23 de octubre de 2013.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El DS (V. y U.) N° 397, publicado en el DO de fecha 8 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

Directora:
Cecilia Power Helfmann

Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono Casa Matriz: 56 - 2 - 2 4863600

Fono Atención a Regiones: 56 - 2 - 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones:
cotizacioneszonaortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BQA
Asociación de Diarios Oficiales

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

000543

DESDE (día, mes, año)	HASTA (día, mes, año)	HORAS DE DURACION

ÚLTIMO CARGO DESARROLLADO O EN DESARROLLO

(Solo cuando corresponda)

CARGO			
INSTITUCIÓN /EMPRESA			
DEPTO. GERENCIA, UNIDAD O AREA DE DESEMPEÑO	DESDE (día, mes, año)	HASTA (día, mes, año)	DURACIÓN DEL CARGO (Indicar cantidad de años y/o meses)
FUNCIONES PRINCIPALES (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			

TRAYECTORIA LABORAL

(Además del anterior, indique sus últimos tres puestos de trabajo, si corresponde).

CARGO			
INSTITUCIÓN /EMPRESA			
DEPTO. GERENCIA, UNIDAD O AREA DE DESEMPEÑO	DESDE (día, mes, año)	HASTA (día, mes, año)	DURACIÓN DEL CARGO (Indicar cantidad de años y/o meses)
FUNCIONES PRINCIPALES (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			
CARGO			
INSTITUCIÓN /EMPRESA			
DEPTO. GERENCIA, UNIDAD O AREA DE DESEMPEÑO	DESDE (día, mes, año)	HASTA (día, mes, año)	DURACIÓN DEL CARGO (Indicar cantidad de años y/o meses)

FUNCIONES PRINCIPALES (descripción general de funciones realizadas y principales logros)

CARGO			
INSTITUCIÓN /EMPRESA			
DEPTO. GERENCIA, UNIDAD O AREA DE DESEMPEÑO	DESDE (día, mes, año)	HASTA (día, mes, año)	DURACIÓN DEL CARGO (Indicar cantidad de años y/o meses)
FUNCIONES PRINCIPALES (descripción general de funciones realizadas y principales logros)			

**ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo, _____

Cedula de Identidad N° _____

Declaro bajo juramento que no tengo ninguna de las inhabilidades previstas en el Art. 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Emito la presente declaración en cumplimiento con lo señalado en el artículo N° 55 del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley antes citada.

FIRMA

FECHA

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama
Comisión de Evaluación
Región de Atacama

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO"

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 53 del DS 95/01 Minseggpres (Reglamento del SEIA), se comunica a las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica y a las personas naturales que presentaron observaciones durante la evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro", sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por su titular, Sociedad Contractual Minera El Morro, que por resolución exenta N°232, de fecha 22 de octubre de 2013, la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama calificó favorablemente el proyecto individualizado. Estas organizaciones ciudadanas y personas naturales disponen de 15 días, contados desde la presente notificación, para presentar recurso de reclamación ante el Comité de Ministros, de conformidad al artículo 45 del Reglamento del SEIA.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:
- Dirección Regional del SEA de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas N°295, Copiapó;
- Ilustre Municipalidad de Huasco, ubicada en Calle Craig N° 530, Huasco;
- Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, ubicada en Padre Alonso García S/N°, Alto del Carmen;
- Gobernación Provincial de Huasco, ubicada en Plaza O'Higgins S/N°, Vallenar;
- Además, podrá accederse a la resolución a través del sitio web www.sea.gob.cl.
- Olivia Pereira Valdés, Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaría Comisión de Evaluación, Región de Atacama.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 29 DE OCTUBRE DE 2013

Tipo de Cambio S (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	506,97
DOLAR CANADA	485,37
DOLAR AUSTRALIA	485,00
DOLAR NEOZELANDES	419,99
DOLAR DE SINGAPUR	409,34
LIBRA ESTERLINA	818,35
YEN JAPONES	5,19
FRANCO SUIZO	566,32
CORONA DANESA	93,73
CORONA NORUEGA	85,97
CORONA SUECA	80,02
YUAN	83,47
EURO	699,08
WON COREANO	0,48
DEG	784,42

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 28 de octubre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$717,35 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 28 de octubre de 2013.

Santiago, 28 de octubre de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS

Núm. 5.- San Pedro de Atacama, 21 de octubre de 2013.- Vistos:

1.- Las ordenanzas N° 9, de 20 de diciembre de 2007; N° 4, de 22 de octubre de 2010; N° 6, de 17 de noviembre de 2010; N° 4, de 28 de julio de 2011; N° 8, de 6 de octubre de 2011; N° 11, de 27 de diciembre de 2011, que establecen el monto

y cobro de los derechos municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y en su caso modifican a la N° 9 ya citada.

2.- La necesidad de establecer nuevos conceptos y dictar una nueva ordenanza sobre derechos municipales que sistematice, reenumere y refunda los derechos considerados en ordenanzas vigentes y sus modificaciones posteriores.

3.- El certificado N° 294, de fecha 21 de octubre de 2013, por el cual la señorita Secretaria Municipal certifica que en sesión ordinaria N° 30, del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 17 de octubre de 2013, se prestó el acuerdo para la dictación de la presente ordenanza.

4.- Teniendo presente lo dispuesto en el DFL N° 3.063, sobre rentas municipales, y lo dispuesto en ley N° 20.237, lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

Ordenanza:

Sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios.

TÍTULO I

Liquidación y pago de los derechos

Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y forma de cobro de los derechos municipales que deben pagar los contribuyentes que obtengan del Municipio una concesión, permiso o reciban algún tipo de servicio.

Artículo 2: Cada Departamento o Unidad Municipal confeccionará, respecto a su área de funciones, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta ordenanza y notificará al contribuyente o interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

El giro será previo a la realización de la concesión, permiso o servicio, salvo que la ley fije un plazo distinto.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro que corresponda, con indicación del boletín de ingreso o de su fecha.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorga la Tesorería Municipal, la Unidad o Departamento correspondiente otorgará la concesión, dará el permiso o prestará el servicio requerido.

Artículo 3: Los derechos municipales contemplados en la presente ordenanza, se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Estos derechos se liquidarán y pagarán en pesos, ajustándose a la decena más próxima, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 18.267, de fecha 2 de febrero del año 1983.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual, a que se refiere esta ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

TÍTULO II

Devolución de derechos municipales

Artículo 4: Cuando por cualquier causa correspondiere devolver todo o parte de un derecho municipal pagado en dinero, deberá ordenarse su restitución por decreto alcaldicio, previo informe fundado de la respectiva Dirección, Departamento o Unidad, el cual será evacuado en un plazo máximo de 15 días, desde la solicitud de devolución del contribuyente.

Copia del decreto de devolución será remitida por el Departamento de Administración y Finanzas, tanto al interesado como a la Dirección, Departamento o Unidad respectiva, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

La devolución de los valores deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo dispuso.

Artículo 5: Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagado el correspondiente derecho, no se les podrá reembolsar el valor por el tiempo que le faltare por enterar el periodo pagado.

Corte rechaza parar ranking y augura un fallo antes de la PSU

EDUCACIÓN. Tribunal espera un informe técnico para decidir el recurso de liceos.

La Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó ayer la orden de no innovar presentada por tres liceos "emblemáticos", que se oponen a la aplicación del ranking de notas para el proceso en curso de admisión a las universidades tradicionales.

El ministro de dicha sala Patricio Villarroel explicó que decidieron no aceptar la petición, porque estimaron que si lo hacía, "era como acoger el recurso, y eso no puede ser".

El juez comentó que están a la espera de un informe solicitado el viernes al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (Demre), dependiente de la Universidad de Chile, organismo contra el que los liceos dirigieron el recurso de protección.

Los directivos del Instituto Nacional, el Liceo de Aplicación



EL JUEZ DE LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE, PATRICIO VILLARROEL.

y el Liceo Nacional de Maipú acusar que sus estudiantes son perjudicados con la decisión del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile (Cruch), que aumentó desde un 10 hasta un 40% la ponderación que tendrá el ranking de notas en el proceso. Según ellos, por sus mayores niveles de exigencia, esto perjudicará a sus alumnos.

El juez Villarroel afirmó

que primero necesitan leer el informe del Demre para fallar. Añadió que cree que es probable que llegue antes de los cinco días legales permitido, "o en último caso se puede prescindir de él", adelantó.

El magistrado garantizó que el veredicto estará antes de que los estudiantes rindan la Prueba de Selección Universitaria (PSU), que comienza el 2 de diciembre. **CS**

la negativa se debe a que el equipo tenía en su exterior dibujos infantiles, algo que está prohibido en la normativa nacional porque puede inducir a los niños a creer que son juguetes.

El organismo ordenó también el retiro de secadores de

pondría a accidentes.

La prohibición es para todos los envoltorios o decorados que representan animales, personajes, personas o modelos a escala. Las comercializadoras se exponen a multas de hasta 500 UTA (\$ 24.236.000). **CS**

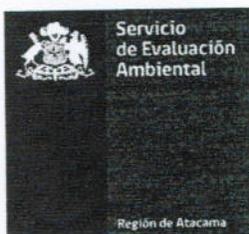
COMISIÓN DE EVALUACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO"

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 53 del D.S. 95/01 MINSERPRE (Reglamento del SEIA), se comunica a las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica y a las personas naturales que presentaron observaciones durante la evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro", sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por su titular, Sociedad Contractual Minera El Morro, que por Resolución Exenta N° 232 de fecha 22 de octubre de 2013, la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama calificó favorablemente el proyecto individualizado. Estas organizaciones ciudadanas y personas naturales disponen de 15 días, contados desde la presente notificación, para presentar recurso de reclamación ante el Comité de Ministros, de conformidad al artículo 45 del Reglamento del SEIA.

El texto íntegro de la Resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA de Atacama, ubicada en Calle Yelcos, Bueros N° 295, Copiapó;
 - Ilustre Municipalidad de Huasco, ubicada en Calle Craig N° 330, Huasco;
 - Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, ubicada en Padre Alonso García S/N, Alto del Carmen;
 - Gobernación Provincial de Huasco, ubicada en Plaza O'Higgins S/N, Vallenar;
 - Además, podrá accederse a la Resolución a través del sitio web www.sea.gob.cl
- OLIVIA PEREIRA VALDES, Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaría Comisión de Evaluación, Región de Atacama.



CAR  N° 752

Copiapó, 25 OCT. 2013

SEÑOR:
SERGIO CAMPUSANO
PRESIDENTE COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS
CORREO ELECTRÓNICO: HUASCOALTINOS@GMAIL.COM
LOS PERALES S/N
ALTO DEL CARMEN

Sr. Sergio Campusano:

Junto con saludarle, me permito informar a Ud., lo resuelto por la Comisión de Evaluación en la sesión de fecha 22 de octubre de 2013, en atención a su presentación de fecha 21 de octubre de 2013 y que fuera informada y considerada por ésta como antecedente para la calificación ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro".

Tal como le fuera informado por Carta N° 728 de fecha 21 de octubre de 2013, en sesión desarrollada el día martes 22 de octubre de 2013, se estableció un análisis por este órgano colegiado respecto de su presentación y solicitud.

En este orden de cosas, la Comisión de Evaluación razonó sobre la temporalidad de la presentación indicando que, si bien en ella sí se solicita expresamente un plazo para responder, no es menos cierto que en nada altera lo considerado respecto de la Resolución N° 221/2013.

Sobre este punto, la Comisión de Evaluación precisó que la carta presentada por Ud. con fecha 04 de octubre de 2013, no contenía una solicitud explícita de plazo a

000547

000547

la Autoridad Ambiental, sino que solamente la estimación de un plazo que su equipo jurídico le habría indicado a Ud. para el análisis de la presentación.

También es importante señalar que la ponderación de los antecedentes por parte de la Comisión de Evaluación que la llevó a considerar la dictación de la Resolución N°221, no se basó en interpretaciones, sino que obedeció a hechos que se desprenden de todos los antecedentes presentados.

Esta Comisión también ponderó que Ud., presentó la solicitud el día 179 de evaluación ambiental, lo que bajo el tenor de su presentación, era plenamente conocido por Ud. Así, su solicitud refleja una disposición tardía en términos procedimentales, ya que solo a un día de la calificación se propone a la Autoridad cambiar el curso de la evaluación, incluyendo una propuesta que no dista de la contenida en la cronología contenida en el Protocolo de Acuerdo enviado. Lo anterior refleja a esta Comisión que la actitud inicial en orden a no dar una respuesta concreta por parte de la Comunidad a la propuesta entregada por el Estado con fecha 28 de agosto de 2013 para concretar los términos de ejecución del proceso de Consulta, obedece a la falta de una voluntad real de responder. También dicha Comisión solicitó hacerle presente, que la adopción de la medida provisional de la Resolución N° 154/2013, fue de oficio y adoptada en una etapa de la evaluación ambiental del proyecto en la cual era plausible hacerlo, pues habiéndole advertido sobre los efectos que la presentación de Adenda provocaría en la evaluación del proyecto, no hubo nunca en todo el proceso una manifestación por su parte de su necesidad de adopción. Asimismo, se precisa que el objetivo de la apertura del proceso de Consulta en forma previa a la presentación del Adenda 5, tenía por objeto justamente avanzar en la determinación de los mecanismos necesarios para establecer un acuerdo sobre un procedimiento adecuado para la realización del proceso de Consulta Indígena, previo a su presentación.

Concordante con lo anterior, se quiere hacer presente que la solicitud reiterada de información por parte del Estado se extiende desde los tiempos de la dictación de la Resolución N° 69/2013, que ordenó la realización de un proceso de Consulta Indígena, esto es, desde marzo de 2013.

Finalmente, la solicitud a la Autoridad de proceder a la invalidación de la Resolución

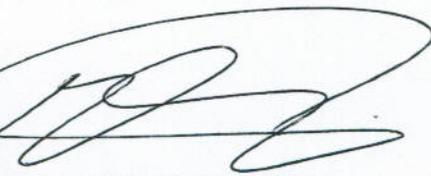
Nº 221/2013 no resulta aplicable en la especie, por cuanto no existe un vicio que haga pertinente la aplicabilidad de esta instancia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Evaluación razonó sobre la pertinencia de la calificación ambiental del proyecto por darse los presupuestos para ello, incluyendo la ponderación de su carta de fecha 21 de octubre de 2013.

En este orden de cosas y en el plazo máximo legal de calificación de un Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro" fue calificado en forma favorable, reconociéndose impactos significativos en la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos respecto de los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley Nº 19.300 y estableciéndose un plan de medidas que ha sido considerado adecuado por dicha Autoridad. De esta forma, se considera concluido el proceso de Consulta Indígena, cuya ejecución correspondía realizarla con la Comunidad que Ud. preside y en que finalmente hubo una imposibilidad de llegar a acuerdos, de acuerdo a los antecedentes expuestos en esta carta y demás antecedentes que han sido expresamente detallados en la Resolución Nº 232 de fecha 22 de octubre de 2013, de la cual se adjunta copia a esta presentación.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Ud.,




VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
Directora Regional(s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Sergio Campusano, Presidente Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos.
C/c:
- Sr. Rafael Prohens, Intendente Región de Atacama.

- Sres. (as) Secretarios (as) Regionales del Medio Ambiente, de Salud, de Economía, Fomento y Turismo, de Energía, de Obras Públicas, de Agricultura, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones, de Minería, y de Desarrollo Social.
- Sr. Jorge Retamal, Director Nacional CONADI.
- Sr. René Barra, Encargado CONADI Región de Atacama.
- Expediente del Proyecto " Estudio de Impacto Ambiental Proyecto El Morro"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región de Atacama



6000098250701

(Favor completar con letra imprenta)

1 Datos Cliente Crédito / Credit customer Código Cliente (Customer account) 11977 Rut (IC) 72443600 Razón Social (Company) SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL	
2 Remitente (Enviado por) / Sender Nombre (Name) SERV. DE EVALUACION AMBIENTAL Calle (Street) YERBAS BUENAS Número (Number) 297 Resto Dirección (Rest of address) Comuna (Area) COPIAPO Código Postal (Zip Code) 52-214511 Teléfono (Phone)	
3 Destinatario (Recibido por) / Receiver Nombre (Name) Sergio Ambu Saro Número (Number) 514 Calle (Street) LOS PENALES Resto Dirección (Rest of address) Unión Comunal Agrícola Huascomilla Casilla (P.O. Box) Comuna (Area) AITO DEL CARNEY Correo Electrónico (E-mail) CARNEY 752 Código Postal (Zip Code)	
4 Uso Exclusivo Correos Chile / Correos Chile Only Porte / Franqueo RECIPIENTE Recibido por Fecha Admisión 25 OCT 2013 dd mm aa Código de Red Logística Oficina de Origen	

5 Servicio (Service) Courier Documento 11:00 AM Atributo (Attribute) Courier Paquete Pago en Destino Encomienda Reembolso Pago en Destino Entrega en Sucursal Datos Adicionales (Additional Data) Cantidad de Piezas Monto Reembolso \$	
6 Características del Contenido / Characteristics of the content PESO (Kilogramos) Largo Alto Ancho Descripción del contenido Valor Declarado \$ N° Factura o Boleta	
7 Mercancías Peligrosas, Prohibidas y Condiciones de Servicio / Dangerous and prohibited goods, and terms and conditions Declaro que este envío no contiene mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de éstas y las sanciones asociadas a su infracción, así como las indemnizaciones por destrucción, desajuste y demás condiciones publicadas en www.correos.cl Nombre: Firma: Fecha: dd mm aa	

ORIGINAL: REMITENTE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Olivia Pereira Valdés, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, certifica que:

La Carta N° 752 de fecha 25 de octubre de 2013, remite adjunta la RCA N° 232/2013, la cual no se anexa por su volumen a este expediente.



[Handwritten signature in blue ink]
OLIVIA PEREIRA VALDES

000552

Veronica Ossandon Pizarro

De: Veronica Ossandon Pizarro
Enviado el: viernes, 25 de octubre de 2013 17:01
Para: huascoaltinos@gmail.com; huascoaltinos@yahoo.com
Asunto: Ajunta RCA
Datos adjuntos: RCA EIA EL MORRO 22_10_13.pdf; CCF25102013_00009.pdf

Sr. Sergio Campusano:

En mi calidad de Directora Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, vengo en poner en su conocimiento por esta vía Carta N° 752 de fecha 25 de octubre de 2013. Adjunto además copia digital de la Resolución N° 232 de fecha 22 de octubre de 2013, que califica ambientalmente el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro".

Saluda cordialmente a Ud.,



VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO

Jefa Evaluación Ambiental

Yerbas Buenas N° 295
Copiapó, Región de Atacama
Tel: (56) 52 - 211844 / 214511

vossandon.3i@sea.gob.cl
www.sea.gob.cl

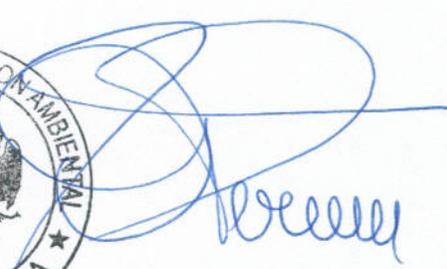
CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Olivia Pereira Valdés, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, certifica que:

El Correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2013, remitido por la Sra. Verónica Ossandon Pizarro en su calidad de Directora Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, adjunta copia digital de la Carta SEA N° 752/2013 y la Resolución N° 232/2012, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro".

En constancia firma,




OLIVIA PEREIRA VALDES